
Orden de 12-02-2008, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se modifica la Orden de 14-11-2005, por la que se establecen criterios para la suscripción de convenios de colaboración con universidades y entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de actividades de formación permanente del profesorado no universitario y educación en valores y para la atención al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, dispone en su artículo 72.4, que las administraciones educativas promoverán la formación del profesorado y de otros profesionales relacionada con el tratamiento del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo. Así mismo, el artículo 72.5 dispone que, las administraciones educativas podrán colaborar con otras Administraciones o entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro, instituciones o asociaciones, para facilitar la escolarización y una respuesta educativa al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.

Corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo establecido en el artículo 37 de la Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto, de Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha.

En el ejercicio de esta competencia, la Administración educativa estableció un marco estable de relación con aquellas entidades sin fines de lucro que complementan sus actuaciones en los ámbitos de formación permanente del profesorado no universitario, educación en valores y en la atención al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, que posibilita la suscripción de convenios.

El tiempo transcurrido desde la publicación de la norma reguladora, los cambios legislativos acaecidos y la experiencia adquirida en el transcurso de estos años hacen necesario modificar determinados preceptos de la Orden de 14 de noviembre de 2005.

Por todo ello, y en virtud de las competencias que el Decreto 127/2007, de 17 de julio, establece para la Consejería de Educación y Ciencia, dispongo:

Primero. Objeto

La presente Orden tiene como objeto modificar determinados apartados de la Orden de 14-11-2005, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se establecen criterios para la suscripción de convenios de colaboración con universidades y entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de actividades de formación permanente del profesorado no universitario y educación en valores y para la atención al alumnado con necesidades específi-

cas de apoyo educativo en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Segundo

Se modifica el punto b. del apartado Tercero de la Orden de 14 de noviembre de 2005, quedando redactado como sigue:

b. Colaborar en el desarrollo de proyectos integrados en el proyecto educativo de los centros docentes, incardinados en planes locales, socioeducativos y dirigidos a toda la comunidad educativa, de su zona de influencia, y orientados al desarrollo educativo en materia de calidad de vida personal, social y ambiental.

Tercero.

Se modifica el punto c. del apartado Tercero de la Orden de 14 de noviembre de 2005, quedando redactado como sigue:

c. Realizar actuaciones de apoyo especializado para el alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.

Cuarto.

Se añaden dos nuevos puntos, d y e al apartado Tercero de la Orden de 14 de noviembre de 2005:

d. Diseñar y llevar a cabo proyectos tendentes a conseguir el éxito escolar de todas y todos las alumnas y alumnos.

e. Desarrollar actuaciones que favorezcan la inclusión social de todas las alumnas y todos los alumnos que se encuentren en condiciones de desigualdad o desventaja por razones de salud, social y / o educativa.

Quinto.

Se modifica el apartado Quinto de la Orden de 14 de noviembre de 2005, quedando redactado como sigue:

1. Las Universidades y las entidades sin ánimo de lucro deberán dirigirse a la persona titular de la Consejería competente en materia educativa mediante la solicitud que figura como anexo I de esta Orden en los periodos siguientes:

Primer periodo: de 30 días a contar desde el día 1 de marzo de cada año para aquellos proyectos que se desarrollarán durante el curso escolar que se iniciará en el mes de septiembre del año en curso. Se exceptúan de este periodo de solicitud los proyectos del ámbito de formación permanente del profesorado.

Segundo periodo: Del 1 al 30 de septiembre de cada año para aquellos proyectos cuyo desarrollo se llevará a cabo durante el año natural siguiente al de solicitud.

Las solicitudes podrán presentarse por cualquiera de los siguientes procedimientos:

- En las oficinas de registro públicas o entidades colaboradoras, de acuerdo con la legislación vigente.
- Por correo, en los términos establecidos por la legislación vigente.
- Mediante fax dirigido a los números siguientes: 925265331 para los ámbitos de contenido b, c, d y e, del apartado Tercero, y al 925265332 para los ámbitos de contenido a, del apartado Tercero.
- Mediante llamada al teléfono 012.
- Mediante el envío telemático de los datos a través del formulario incluido en la web institucional de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. (www.jccm.es)

Sexto

Se modifica el anexo I de la Orden de 14 de noviembre de 2005, quedando redactado según el modelo que se incorpora a esta Orden como anexo I.

Séptimo

Las referencias efectuadas en la Orden de 14-11-2005, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se establecen criterios para la suscripción de convenios de colaboración con universidades y entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de actividades de formación permanente del profesorado no universitario y educación en valores y para la atención al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, a la Directora General de Igualdad y Calidad en la Educación se entenderán referidas a la persona titular de la Dirección General de Política Educativa.

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 12 de febrero de 2008

El Consejero de Educación y Ciencia
JOSÉ VALVERDE SERRANO

SIPZS**ANEXO I. SOLICITUD PARA SUSCRIBIR CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CIENCIA EN LOS ÁMBITOS DE LA FORMACIÓN PERMANENTE DEL PROFESORADO NO UNIVERSITARIO, DE LA ATENCIÓN AL ALUMNADO CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECÍFICAS Y DE LA EDUCACIÓN EN VALORES EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA.**

Don/Doña.....
 DNI/NIF.....En nombre y en representación
 de:..... con
 NIF.....y con domicilio en la localidad
 de.....
 calle..... .Código postal.
 Provincia de..... Teléfono de
 contacto..... Correo electrónico. .
 Fax.....
 Domicilio a efectos de notificación

EXPONE:

Que conforme con la Orden de 14-11-2005, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se establecen criterios para la suscripción de convenios de colaboración con universidades y entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de actividades de formación permanente del profesorado no universitario y educación en valores y para la atención al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, modificada por Orden 10 de enero de 2008.

SOLICITA:

Suscribir un Convenio de Colaboración y percibir una subvención de..... € para el desarrollo de actividades de interés social desde una perspectiva educativa relacionadas con el/o los ámbitos de:

- Formación Permanente del Profesorado no universitario
 Atención al alumnado con necesidades educativas específicas.
 Educación en Valores.

DECLARA:

Cumplir con los requisitos establecidos en el apartado segundo de esta Orden.

En _____, a _____ de _____ de 200..

Fdo.: _____

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA.